



República de Colombia  
Departamento del Chocó  
Secretaría de Educación Departamental  
Administración Temporal del Sector Educativo en el Departamento del Chocó

**RESOLUCIÓN N° 00898 DE 2009**  
**(25 de noviembre de 2009)**

Por la cual se otorga Reconocimiento Oficial Temporal a unas Instituciones Educativas Oficiales del Departamento del Chocó, y se asignan transitoriamente funciones de Rector a unos Directores Rurales

**EL ADMINISTRADOR TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 2911 de 2008 y 2613 de 2009, la Resolución No. 1794 de 2009 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Resolución 4440 de 2009 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, los decretos 1860 de 1994 y 0907 de 1996, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante documento CONPES Social N° 124 de 6 de junio de 2009, el Consejo Nacional de Política Social, recomendó la adopción de la medida cautelar correctiva de Asunción Temporal de la competencia para la prestación del servicio educativo en el Departamento del Chocó, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 028 de 2008.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 028 de 2008 se expidió la Resolución N° 1794 de julio 6 de 2009 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por la cual se adopta la medida cautelar correctiva de Asunción Temporal de la competencia de la prestación del servicio educativo del Departamento del Chocó y se inicia la actuación administrativa de adopción de medidas correctivas.

Que una vez asumida la competencia por parte de la Administración Temporal para el sector educativo del departamento del Chocó, se inició el proceso de revisión y diagnóstico del nivel de gestión de cada una de las áreas, encontrándose diversas situaciones, entre ellas las referidas a las **Instituciones Educativas Miguel Angel Guerrero Garcés**, del municipio de Istmina, y **San José de Viro Viro**, del municipio de Río Iró, que se registran como tales en el Decreto 0282 del 30 de mayo de 2008 "Por el cual se modifica el Directorio Unico de Establecimientos Educativos en el departamento del Chocó".

Que a pesar de haberse registrado en el DUE como Instituciones Educativas, los mencionados establecimientos no cuentan con reconocimiento oficial, y continuaron siendo dirigidos por Directores Rurales, en razón a que la entidad territorial no adelantó previamente el proceso requerido para la modificación de la planta de directivos docentes rectores.

Que la entidad territorial, a pesar de tener un cronograma de visitas para el año 2009, no las pudo adelantar ante la crítica situación financiera en que se encontraba, visitas esenciales para la definición del reconocimiento oficial.

Que la administración temporal en uso de las facultades otorgadas por el decreto 028 de 2008, y con el fin de garantizar el derecho fundamental a la educación que conlleva el del reconocimiento académico de los estudios de la educación básica y el de la titulación como bachilleres, de los estudiantes de las **Instituciones Educativas Miguel Angel Guerrero Garcés**, del municipio de Istmina, y **San José de Viro Viro**, del municipio de Río Iró, se hace necesario otorgarles reconocimiento oficial temporal, sin que ello implique la homologación a Rector de los actuales Directores rurales de estos establecimientos educativos, teniendo en cuenta que el mismo se hace exclusivamente, como medida correctiva, por esta única vez, para no afectar la situación académica de los estudiantes que cursaron en el año 2009 sus estudios en los mencionados establecimientos.

Que por no contar la entidad territorial con la ampliación de planta para el cargo de directivos docentes rectores, se hace necesario **asignar funciones como rectores**, por esta única vez, y como medida correctiva, a los actuales Directores Rurales de las Instituciones Educativas Miguel Angel Guerrero Garcés, del municipio de Istmina, y San José de Viro Viro, del municipio de Río Iró, con el fin exclusivo de firmar los documentos destinados a otorgar el títulos de bachiller, a los estudiantes que cursaron satisfactoriamente en el presente año lectivo 2009, el grado 11° de educación media.



*República de Colombia*  
*Departamento del Chocó*  
*Secretaría de Educación Departamental*  
*Administración Temporal del Sector Educativo en el Departamento del Chocó*

Continuación Resolución Nro. 00898 Por la cual se otorga Reconocimiento Oficial Temporal a unas Instituciones Educativas Oficiales del Departamento del Chocó, y se asignan transitoriamente funciones de Rector a unos Directores Rurales

Que en mérito a lo anterior.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Reconocimiento Oficial Temporal, por esta única vez, y como medida correctiva, hasta el 31 de enero de 2010, a las Instituciones Educativas Miguel Angel Guerrero Garcés, del municipio de Istmina, y San José de Viro Viro, del municipio de Río Iró, para certificar estudios de educación básica y otorgar título de bachiller, según las modalidades ofrecidas, a los estudiantes que cursaron satisfactoriamente los correspondientes grados académicos, en el presente año lectivo 2009.

**PARÁGRAFO 1:** El otorgamiento del reconocimiento oficial temporal hasta el 31 de enero de 2010 a estas Instituciones Educativas, en modo alguno implica la homologación a Rector de los Directores rurales que ejercen como tales en dichas Instituciones Educativas, toda vez que la prórroga se hace exclusivamente para no afectar la titulación de los estudiantes que cursan en el año 2009 el grado once (11), o la certificación de la educación básica, situación ya encontrada de hecho por la Administración Temporal para el sector educativo en el departamento del Chocó al iniciar sus competencias el 06 de julio del presente año.

**PARÁGRAFO 2:** La administración temporal, en ejercicio de las facultades otorgadas por el decreto 028 de 2008, y con el fin de garantizarles a los estudiantes el derecho fundamental a la educación, que conlleva el del reconocimiento académico de sus estudios, adelantará, durante el primer semestre del año lectivo 2010 a través del Grupo de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría, las visitas requeridas para determinar la viabilidad de conceder o no el reconocimiento oficial de los niveles y ciclos ofrecidos por las mencionadas **Instituciones Educativas**, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

**ARTICULO TERCERO:** Asígnense funciones como rectores, por esta única vez, y como medida correctiva, a los actuales Directores de las Instituciones Educativas Miguel Angel Guerrero Garcés, del municipio de Istmina, y San José de Viro Viro, del municipio de Río Iró, con el fin exclusivo de tramitar y firmar los documentos destinados a otorgar el títulos de bachiller, a los estudiantes que cursaron satisfactoriamente en el presente año lectivo 2009, el grado 11° de educación media.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Quibdó, a los 25 días del mes de noviembre de 2009

\_\_\_\_\_  
**JOSE MARTIN HINCAPIE ALVAREZ**  
Administrador Temporal para el sector educativo  
Departamento del Chocó

Proyectó: Jairo S. Calderón Iguarán